

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Extranjero... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Lérida ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorización que solicitó para procesar á D. Jaime Canut, Secretario del Ayuntamiento de Alcaz, del cual resulta:

Que en 1.º de Setiembre del año próximo pasado, el Alcalde de Alcaz D. Sebastian Estela pasó al Teniente de Alcalde de dicha Municipalidad copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día anterior, para que en su vista instruyese las correspondientes diligencias criminales contra el Secretario D. Jaime Canut por desacato y desobediencia á su persona:

Que de la referida acta aparece que el Ayuntamiento fué reunido con objeto de tratar la suspensión del Secretario, el que, llamado á la sesión para que verificase la entrega de las llaves del Archivo y Secretaría, se negó á ello con palabras inconvenientes á pesar de haber sido requerido varias veces, y una de ellas en mi Real nombre, protestando que se le había comunicado la suspensión de su cargo por el Gobernador de la provincia; que solo entregó las llaves cuando le fueron pedidas por el cabo de la guardia civil:

Que instruidas por el Teniente de Alcalde las oportunas diligencias, los testigos declararon ser ciertos los hechos, y Canut expuso que no había profirido ninguna palabra inconveniente; que se resistió á entregar las llaves por no habersele comunicado la suspensión en debida forma, y porque no se le daba ningún documento para su resguardo:

Que puesto todo lo actuado en conocimiento del Juez de la capital, se pidió por el mismo la competente autorización para procesar al Secretario D. Jaime Canut por desacato y desobediencia á la Autoridad del Alcalde:

Que el Gobernador la negó, fundándose con el Consejo provincial en que el Alcalde obró inconvenientemente toda vez que no estaba acordada la suspensión del Secretario, y que el acto de negarse este á entregar las llaves sin las formalidades de la ley no puede reputarse como desobediencia á una orden de la Autoridad, sino como una leve falta que debe corregirse gubernativamente.

Visto el art. 286 del Código penal que castiga al empleado público que se negare abiertamente á obedecer las órdenes de sus superiores:

Considerando que, si bien no deben reputarse como desacato las palabras que Canut profirió al exigirle el Alcalde las llaves del Archivo y Secretaría, el acto de negar su entrega, por más que en ella no concurren las formalidades de la ley, puede estimarse como desobediencia á su superior, toda vez que le quedaba á salvo el derecho de reclamar contra dicha resolución:

Considerando que la manera de obrar más ó ménos conveniente del Alcalde no puede justificar la desobediencia de Canut;

Conformándome con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador con respecto al desacato, y en conceder la autorización por la desobediencia.

Dado en Palacio á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, ALEJANDRO MON.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Cajas de Moneda y Minas.

El día 20 de Mayo próximo, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Barcelona la adquisición en pública subasta del surtido de carbón cok y crisoles con destino al consumo de dicho establecimiento en el año económico de 1864 á 1865, con sujeción á los pliegos de condiciones aprobados, que estarán de manifiesto en la mencionada Superintendencia y bajo los tipos máximos admisibles de 11 rs. quintal castellano de carbón cok y 70 céntos. de real por número de crisoles.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto á continuación. Madrid 9 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el suministro de la Casa de Moneda de Barcelona durante el año económico de 1864 á 1865 del carbón cok y crisoles, se obliga á encargarse del de... por el precio de... rs. vn., sujetándose en un todo á las reglas establecidas en el mencionado pliego de condiciones.

(Fecha, firma y domicilio.)

Debiendo tener lugar el martes 12 del corriente, á la una de la tarde en esta Dirección general, la subasta de venta de 28.300 arrobas de cobre, procedente de las minas de Riotinto, se recuerda al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Diaz Argüelles.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE MARZO DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Marzo de 1864.

METÁLICO.

Table with 6 columns: Depósitos en metálico, Ingresado, Total, Devuelto, and Saldo. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 5 columns: Cuenta corriente de suplementos, Cuenta de intereses satisfechos, Total, Recibido del Tesoro, and Saldo.

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with 2 columns: Saldo en fin de la presente semana, Saldo á favor de la Caja en fin de igual época.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with 5 columns: Existencia en fin de la semana anterior, Ingresos, Total, Devuelto, Existencia en fin de la semana. Rows include Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro and Clasificación de los depósitos hechos en la Central.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table with 4 columns: METÁLICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS EN CARTERA.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 170.228, de las cuales pertenecían á metálico 161.615, y á papel 8.613, en la presente á 174.427, en esta forma: 165.388 en metálico, y 8.639 en papel.

OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 8 de Abril de 1864.—El Contador, José F. de Escarriaza.—V. B.—El Director general, Echenique.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS.

ESTADO demostrativo de las cantidades a que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, segun el que tenian en fin de Diciembre de 1863; de las sumas que importan las altas y bajas ocurridas en el cuarto trimestre de dicho año, y el resultado que ofrece la comparacion hecha con iguales datos respectivos.

CAPITULO I.

Table with columns for Provincias, Articulo 1.º a 11.º, and Total. Rows list provinces like Alava, Alabaeta, Alicante, etc., with individual and haberes data.

ALTAS OCURRIDAS EN EL CUARTO TRIMESTRE.

Table showing high occurrences (ALTAS) with columns for category, individuals, and haberes. Includes categories like 'Por nuevas declaraciones' and 'Por cesaciones'.

BAJAS OCURRIDAS EN EL CUARTO TRIMESTRE.

Table showing low occurrences (BAJAS) with columns for category, individuals, and haberes. Includes categories like 'Por colocaciones', 'Por fallecimientos', and 'Por traslaciones'.

RESUMENES.

Summary table (RESUMENES) comparing monthly data for 1863 and the 4th quarter of 1864, showing totals for individuals and haberes.

RESUMEN DEL TOTAL DE INDIVIDUOS Y DEL DE HABERES CLASIFICADOS.

Summary table for classified individuals and haberes, showing monthly totals and differences between 1863 and 1864.

Madrid 31 de Marzo de 1864.—El Presidente, P. O., Juan Pedro Martinez.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El dia 15 de Abril próximo, a las tres de su tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Junta auxiliar de Cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas por horas de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

Madrid 7 de Marzo de 1864.—El Conde de Ezpeleta. Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca a pública subasta el suministro de raciones de pan para los presos de las cárceles de esta corte.

1.ª La contrata empezará a regir el dia 1.º de Mayo del presente año, y terminará en 30 de Abril de 1865.

2.ª El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos pobres de ambas cárceles, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 800 a 900 plazas diarias. 3.ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja o abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera muestra del dia en que se distribuya; advirtiéndose que se dará desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad a la que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será una racion de las que actualmente se suministran a los presos. 4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª Al Excmo. Sr. Presidente de la Junta, en su delegacion la persona que designe o el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta; y en el caso que fuere mala su clase, y se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiese avenencia que lo será por el Excmo. Sr. Presidente, podrán ordenar comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento a la Junta para que imponga el que se le cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, e imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente. 6.ª Por la mala calidad del pan, falta en el peso de las raciones o el retraso en enviarlas a su debido tiempo sufrirá una multa de 500 rs. por la primera vez, 1.000 por la segunda y 1.500 por la tercera y última, pues de

verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar a la rescision del contrato. 7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento de su contrato con 4.000 rs. vn. en metálico, que serán los mismos que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta. 8.ª El importe de las raciones que suministro se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, a cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta. 9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedasen en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas ocu-

metidas por este de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª obligasen a la Junta a verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contratada, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios segun determinan las leyes. 10.ª Para presentarse a la subasta ha de hacerse, previamente, un depósito de 4.000 rs. vn. en metálico. 11.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, a excepcion del que corresponda a aquel a quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato como garantia del suministro de que habla la condicion 7.ª. 12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregaran con una muestra del pan con media hora



